r GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRTIVO SIG	**Código**: FO-CA-036 **Versión**:2.0 **Fecha de actualización**: 09/08/2024

CONVENIO O CONTRATO No. 19082025 1397

Entre los suscritos a saber: De una parte, **PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ** , identificada con cedula de ciudadanía N°30.413.706, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Medio ambiente, debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 del primero de enero de 2024 Modificado por el Decreto 011 del 2024, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra **RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA** identificado con NIT 810.003.358-3, representado legalmente por **KELLERMAN ORLEYMAN GUERRERO TREJOS**, identificado con CC. N° 4.546.867 y quien en adelante se denominará **El Convlniente**, hemos acordado celebrar Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Secretaría de Medio Ambiente y el Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta para llevar a cabo acciones de mantenimiento de núcleos boscosos que se encuentran en procesos de regeneración sobre áreas de abastos comunitarios del resguardo

Cláusula Segunda — Obligaciones del Conveniente:

2.1. Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

2.2. Obligaciones Específicas.

1. Desarrollar el objeto en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Convenio.
2. Realizar el mantenimiento de las 20 hectáreas sembradas en territorio del Resguardo Indígena Colonial Cañamomo – Lomaprieta,

CONVENIO O CONTRATO No. 19082025 1397

3. Realizar el aporte de los 53 jornales establecidos como contrapartida para la suscripción del convenio y 1000 plántulas para las actividades de resiembra y mantenimiento de las áreas plantadas.
4. Producción y/o consecución de las plántulas para desarrollar las actividades de restauración se deberá realizar dentro del territorio.
5. Los árboles a sembrar tendrán una altura entre 0,25 - 0,30. Bien lignificados la bolsa de siembra preferiblemente de 1 kilo, plántulas vigorosas y sin problemas fitosanitarios.
6. Transporte del material vegetal requerido para el proceso de mantenimiento en las áreas sembradas.
7. Realizar una limpia o plateo para fertilizar la totalidad de los árboles, con dosis recomendada de 250 grs por planta
8. Realizar la resiembra de 5.280 árboles, en una relación de 265 árboles por hectárea, contemplando para la resiembra el 15% de frutales nativos.
9. Realizar la georreferenciación de las actividades de mantenimiento y resiembras realizadas, entregando la información en formato .shape y/o kmz.
10. Realizar la entrega del inventario de especies plantadas
11. Realizar la visibilización en redes sociales y espacio comunitario de la inversión realizada por el Departamento de Caldas en coordinación con el cabildo indígena.
12. Destinar exclusivamente los recursos aportados por el Departamento para la ejecución del Convenio.
13. Suscribir las actas de inicio del convenio, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del convenio y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad, con el contratista
14. Proporcionar al supervisor designado por el departamento, la información y documentos que le sean requeridos
15. Entregar a su supervisor del departamento, una vez finalice el plazo de ejecución del convenio, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del convenio.
16. Informar oportunamente al Departamento cualquier hecho o evento que impida o perturbe la correcta y oportuna ejecución del Convenio.
17. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en este Convenio Cumplir con el objeto del Convenio en las condiciones de calidad y tiempo definidas en el mismo
18. Acatar, de ser pertinente y conducente, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento.
19. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del Convenio se cumpla dentro del plazo previsto.
20. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal al Departamento.

Cláusula Tercera: Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en el marco del contrato, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta — Valor y forma de pago: El valor del presente convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($57.607.920)**, los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **UN VALOR DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($49.985.580)** aportados por la Secretaria de Medio Ambiente **y UN VALOR DE SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($7.622.340)** aporta el Cabildo del Resguardo Indígena Colonial Cañamomo – Lomaprieta.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500046260 del 22 de julio de 2025, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

r GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRTIVO SIG	**Código**: FO-CA-036 **Versión**:2.0 **Fecha de actualización**: 09/08/2024

CONVENIO O CONTRATO No. 19082025 1397

INTENCIÓN DE CONTRAPARTIDA: el Cabildo Indígena Colonial Cañamomo – Lomaprieta, cuenta con carta de intención de fecha 17 de julio de 2025, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, en la cual se especifica que el aporte será en especie representado en 53 jornales equivalentes a un valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($7.622.340),** que representan en el 13% del valor total del convenio.

1. **Presupuesto**

MANTENIMIENTO DE ÁREAS SEMBRADAS										
					APORTE EN ESPECIE					
RESGUARDO	HAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CONVENIO	APORTE EN DINERO GOBERNACIÓN	Aporte en Jornales	Vlr Aporte	N° de plántulas	Vlr aporte	VLR APORTE CABILDO	N° total de árboles a sembrar
RESGUARDO CAÑAMOMO LOMAPRIETA	20	$ 2.880.396	$57.607.920	$49.985.580	53	$ 4.122.340	1.000	$3.500.000	$ 7.622.340	5.280

Tabla N°1. Presupuesto de hectáreas a realizar mantenimiento, discriminado en aporte del cabildo y la Secretaria de Medio Ambiente

Valor discriminado por hectárea

GOBERNACIÓN DE CALDAS
AÑO 2025
MANTENIMIENTO PLANTACIONES PROTECTORAS
COSTO POR HECTAREA INTERVENCION 3

RESGUARDO CAÑAMOMO LOMAPRIETA	20			$ 57.607.920	
DETALLE	CANT/ Ha	UNIDAD	VALOR/U NIT	TOTAL/Ha	%
1. COSTOS DIRECTOS					
1.1 MANO DE OBRA					
PLATEO	5	SMLV	77.780	388.900	13,50%
FERTILIZACION	3	SMLV	77.780	233.340	8,10%
RESIEMBRA	2	SMLV	77.780	155.560	5,40%
CONTROL FITOSANITARIO	2	SMLV	77.780	155.560	5,40%
UNA LIMPIA	6	SMLV	77.780	466.680	16,20%
SUBTOTAL MO	**18**			**1.400.040**	**48,61%**
1.2 INSUMOS					
PLANTULAS. RESIEMBRA 30% Incentivo para actividades de propagación in situ	264	PLANTULA	3.500	924.000	32,08%
FERTILIZANTE ORGANICO (250 GR /Plántula) gallinaza compostada bulto por 50 kg	66	Kgr	840	55.440	1,92%
CONTROLADOR ORGANICO DE DEFOLIADORES x litro	1	litro	74.533	74.533	2,59%
Caldolomita (300 gr x planta)	79	kgr	390	30.914	1,07%
SUBTOTAL INSUMOS				**1.084.888**	**37,66%**
SUBTOTAL DIRECTOS				**2.484.928**	**86,27%**
2. COSTOS INDIRECTOS					
HERRAMIENTAS (5%MO)				70.002	2,43%
TRANSPORTE INSUMOS (30%COSTO INSUMOS)				325.466	11,30%
SUBTOTAL INDIRECTOS				**395.468**	**13,73%**
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO INTERVENCIÓN 1.				**2.880.396**	**100,00 %**
				2.880.396	
		5.237	Arbol Mtto Uno		

OBSERVACION: - Se realizará el mantenimiento de 800 árboles por hectárea. Teniendo en cuenta que se pueden presentar altos porcentajes de mortalidad se consideran tres resiembras, para el mantenimiento 1 se realizará sobre un porcentaje del 30%.- Los árboles para resembrar tendrán una altura que oscila entre 0.30 a 0,50 mts. Bien lignificados. La bolsa de siembra recomendada es de 1 kilo. Plántulas vigorosas y sin problemas fitosanitarios.- El valor del transporte incluye: el transporte en vehículo automotor hasta 25 km de distancia del centro poblado, incluye el transporte No automotor y al hombro fuerte pendiente hasta una distancia de 5 kms de la carretera.

Tabla N°2. Presupuesto discriminado por valor hectárea de mantenimiento incluido ficha técnica

ESTAMPILLAS: El presente convenio interadministrativo está exento de las estampillas de acuerdo a l ordenanza número 842 por medio de la cual se modifica el estatuto de rentas del departamento de caldas en su artículo 7 el cual modifica el numeral 12 y adiciona los siguientes numeral al artículo 179 de la ordenanza 816 del 2017.

CONVENIO O CONTRATO No. 19 082025 1397

Aunado a lo anterior, en mérito de inciso 1° del articulo 532 y el artículo 533 del Estatuto Tributario de Colombia, las partes son Entidades de Derecho Público (Departamento y Municipio) y por lo tanto, están exceptuadas del pago del impuesto de timbre establecido en el Decreto Nacional N° 0175 del 14 de febrero del 2025.

Forma de pago:El pago se realizará en actas parciales previa presentación de informes de ejecución, con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conveniente.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

.

Cláusula Quinta - Plazo: La duración del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2025

Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Convenio o contrato.

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio o contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($49.985.580**)
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio
4. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable los informes correspondientes a las actividades propias del Convenio para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
5. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio
6. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

CONVENIO O CONTRATO No. 19 092025 1397

Clausula Décima - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Medio ambiente, quién deberá: i. Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al conviniente la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoprimera - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio. Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capitulo VII de la Ley 801de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: a) Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; c) Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. d) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio o contrato.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Como requisito para la ejecución, el Conveniente debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener el siguiente amparo:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y Cuatro (04) meses más.

Cláusula Decimosexta - Publicación: El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoséptima - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el territorio indígena del Resguardo Colonia Cañamomo – Lomaprieta, en las comunidades de La Tolda, Pulgarín, Planadas, Portachuelo, acorde a la siguiente descripción:

CONVENIO O CONTRATO No. 19 082025 1397

Mantenimiento			
Lugar	**Resguardo**	**Ha (ONG)**	**Σ Ha (ONG)**
Mandeval	Cañamomo y Lomaprieta	2	20
Carbunco	Cañamomo y Lomaprieta	8	
Sinifana	Cañamomo y Lomaprieta	1	
La Tolda	Cañamomo y Lomaprieta	8	
Planadas	Cañamomo y Lomaprieta	1	

Tabla N°3. Hectáreas restauradas por sitios de intervención en el Resguardo Cañamomo _ Lomaprieta

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaria de Despacho
Secretaría Medio Ambiente
Departamento de Caldas

KELLERMAN ORLEYMAN GUERRERO TREJOS
Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta
Conviniente.

Proyectó: MARTHA CECILIA LONDOÑO TORO. Abogada Contratista. Unidad de contratación. Secretaría Jurídica.
Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.

Gobernacion de Caldas
MICROCUENCAS LEY 99
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No. 4500028558	**Fecha de Contabilización:** 08.08.2025
Beneficiario: 8100033583 CABILDO INDIG.RESG.CAÑAMOMO Y LOMAP	**Fecha Impresión:** 20.08.2025
Contrato: 19 08 2025 1397	**Estado Liberación:** Contabilizado
	Página: 1 de 1

Descripción
Aunar estuerzos técnicos y financieros entre la Secretaría de Medio Ambienfe y el Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta para llevar a cabo acciones de mantenimiento de núcleos boscosos que se encuentran en

Item 1
Apropiación: 1124/0-0301/2301010307/31354301/I2500340 MICROCUENCAS LEY 99/1% INGRESOS CORRIENTES LD MICROCUENCAS/Cons de Areas Abast Acued/
Valor: 49.985.580 COP
Proyecto: I.25-0034/001 Mantenimiento, delimitación, reforestaci
CDP Asociados:
3500046260
Programación PAC
AGO: 49.985.580

Importe total: La suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador